

ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO ARCILA RODRÍGUEZ, COMISIONADO ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEAMED" Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C.P. JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "I.T.C." AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**PRIMERA
DECLARA "LA CEAMED", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA PARA EMITIR OPINIONES Y LAUDOS.
2. QUE INICIA SUS ACTIVIDADES OPERATIVAS EL DÍA 1º. DE MARZO DE 2004, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE; SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA CEAMED, PUBLICADO EL 27 DE MAYO DE 2000.
3. QUE MANIFIESTA TENER COMO OBJETIVOS Y METAS LAS SIGUIENTES: SER UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO PARA RECIBIR LAS QUEJAS, INVESTIGAR POSIBLES IRREGULARIDADES O NEGATIVAS DE ATENCIÓN MÉDICA Y EN SU CASO, EMITIR LAS OPINIONES, ACUERDOS Y LAUDOS QUE SEAN NECESARIOS, TODO ELLO PARA PRESERVAR UNA BUENA RELACIÓN ENTRE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS Y LOS USUARIOS DE LOS MISMOS, CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EVITAR LA MEDICINA DEFENSIVA.
4. QUE PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 34 DE LA CALLE 61, ENTRE LAS CALLES 12 Y 14 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CON EL CÓDIGO POSTAL NÚMERO 24000.
5. QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2004, ACREDITA AL DR. OCTAVIO ARCILA RODRÍGUEZ SU PERSONALIDAD DE COMISIONADO ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, Y QUE CON ESE CARÁCTER SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN.

**SEGUNDA
DECLARA "EL ITC"**

1. QUE ES UN ORGANISMO CENTRALIZADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS QUE A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

- C. EL PRESENTE ACUERDO SE CONSIDERA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, QUEDANDO ABIERTO A MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES, PUDIENDO SER CANCELADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON PREVIO ACUERDO ESCRITO Y TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO.

CLÁUSULAS

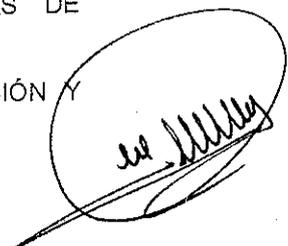
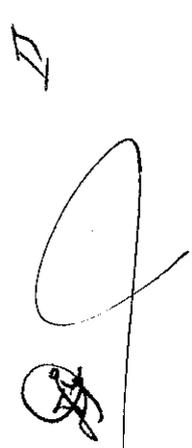
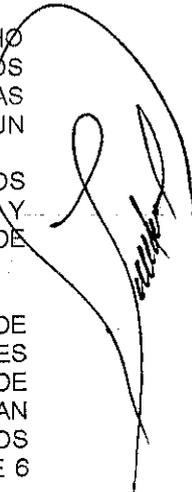
PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO:

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE TIPO GENERAL ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA FACILITAR LA VINCULACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LAS PARTES INTERESADAS.

SEGUNDA: COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA

LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR PODRÁN SER LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SI AMBAS PARTES TIENEN INTERÉS EN ALGUNA DE ELLAS, PODRÁN CONTEMPLAR CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS, SEGÚN CONVENGA A SUS INTERESES.

- A. **RESIDENCIAS PROFESIONALES.** IMPLICA LA ESTANCIA DE CUATRO A OCHO MESES PARA AQUELLOS ALUMNOS QUE TENGAN EL 75% DE CRÉDITOS CURSADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UNA DURACIÓN DE 640 HORAS COMO MÍNIMO Y 960 HORAS COMO MÁXIMO CON VALOR CREDITICIO Y UN ASESOR DE "LA CEAMED" Y OTRO DEL "ITC".
"LA CEAMED" DEBERÁ BRINDAR UN TRATO CORTES Y AMABLE A LOS ALUMNOS RESIDENTES Y PROPORCIONAR LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESIDENCIA
- B. **SERVICIO SOCIAL.** LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO POR SER DE NATURALEZA SOCIAL NO PODRÁ EMPLEARSE PARA CUBRIR NECESIDADES DE TIPO LABORAL O INSTITUCIONAL NI OTORGARÁ CATEGORÍA DE TRABAJADOR AL PRESTADOR DE SERVICIO. ESTE SERVICIO LO REALIZAN ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO POR LO MENOS EL 70% DE LOS CRÉDITOS DE SU CARRERA EN EL "ITC" CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 6 MESES Y UN MÁXIMO DE 2 AÑOS; CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS.
- C. **SERVICIOS EXTERNOS DEL ITC.** SEGÚN LA DEMANDA DE "LA CEAMED" CUANDO ASÍ LO REQUIERA EN EDUCACIÓN CONTINÚA EN LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN CON BASE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO I.T.C.:
- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, COMPUTACIÓN, INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL.
 - SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,



SERVICIOS DE LABORATORIO DEL AREA DE INGENIERÍA QUÍMICA,
AMBIENTAL Y DE SISTEMAS COMPUTACIONALES .

**TERCERA:
COMUNICACIONES:**

PARA TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES EN GENERAL, PRODUCTO DE ESTE ACUERDO, LAS PARTES SEÑALAN A SUS DEPARTAMENTOS RESPONSABLES.

POR "EL ITC", EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.
POR "LA CEAMED" LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**CUARTA:
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO CONSTITUIRÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE DICTAMINARÁN RESOLUCIONES.

**QUINTA:
DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:**

CADA UNA DE LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR UN REPRESENTANTE PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SIGNADOS POR EL "ITC" SERÁ EL ING. JORGE JAVIER ACEVEDO CANUL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, Y POR "LA CEAMED" LO SERÁ EL L.A.E. MARTÍN GÓNGORA DOMÍNGUEZ.

**SEXTA
ASUNTOS NO PREVISTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE ACUERDO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "EL ITC" Y "LA CEAMED" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN, SE MANIFIESTAN CONFORMES, LO RATIFICARON Y FIRMARON POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR LA "CEAMED"

DR. OCTAVIO ARCILA RODRÍGUEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

POR EL "I.T.C."

C.P. JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE CAMPECHE

2. QUE MANIFIESTA TENER COMO OBJETIVOS Y METAS LAS SIGUIENTES: ADMINISTRAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, VINCULÁNDOSE AL SECTOR PRODUCTIVO, PARA SATISFACER REGIONALMENTE LA DEMANDA SOCIAL Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO SE ESTABLECE EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL "I.T.C.", DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1991.
3. QUE PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CARRETERA CAMPECHE - ESCÁRCEGA KILÓMETRO 9 DEL POBLADO DE LERMA, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, C.P. 24500 Y APARTADO POSTAL 347.
4. SU REPRESENTANTE EL C.P. JAVIER GARCÍA GONZALEZ ACREDITA SU NOMBRAMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. 667 CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR, Y QUE CON ESE CARÁCTER SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN.

AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES CONSAGRADOS EN SUS CORRESPONDIENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES EN SU DESEO DE PRESTARSE MUTUO APOYO PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN (SI ALGUNA DE LAS PARTES TIENE INTERÉS), QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INDUSTRIAL, ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN, EN LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, SE COMPROMETEN DE MANERA EXPRESA Y POR PROPIA VOLUNTAD A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A. "LA CEAMED" Y EL "I.T.C." SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS Y/O SOLICITUDES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SE MANEJARÁN EN FORMA SEPARADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBIÉNDOSE OTORGAR A LOS INTERESADOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN Y EXACTITUD LAS TAREAS A DESARROLLAR, ASPECTO ECONÓMICO (EN CASO DE EXISTIR), PERSONAL INVOLUCRADO Y CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR, LAS QUE DEBERÁN ESTAR SIEMPRE EQUILIBRADAS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES, LAS MISMAS CONVIENEN EN QUE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS SE SUJETARÁN A LAS BASES SIGUIENTES:

1) A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

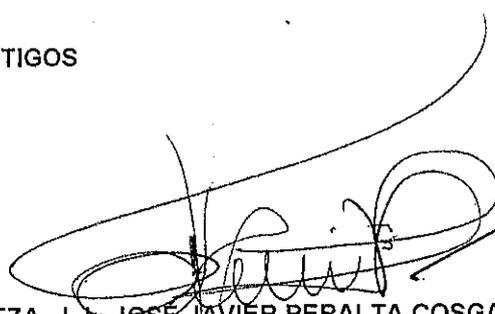
2) EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO, LAS PARTES CELEBRARÁN REUNIONES, DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO Y ELABORARÁN EL PLAN DE ACCIÓN CORRESPONDIENTE CON BASE AL CUAL SE ESTABLECERÁ EL ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR.

B. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y DE COLABORACIÓN, EN SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, ENTRE OTROS, QUE SE REQUIERAN ENTRE AMBAS PARTES, SE EFECTUARÁN BAJO SOLICITUD PREVIA Y SIN NECESIDAD DE ESTABLECER ACUERDO ESPECÍFICO PARA ELLO.

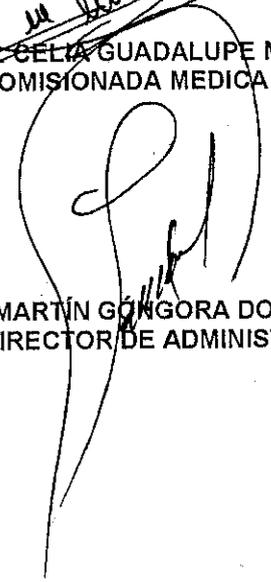
TESTIGOS



M.M. CELIA GUADALUPE MARTÍNEZ BAEZA
SUBCOMISIONADA MEDICA



L.I. JOSÉ JAVIER PERALTA COSGAYA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



LAE. MARTÍN GÓNGORA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. WILSON CARRAJAL PADILLA
SUBDIRECTOR DE PLAN Y VINC.

